

de nros regnos como de fueda dellas gana de nos algunas cartas, algunas
firmadas a nro nombre no nos fustedo veridada y elagion pa q eaque fueda
de nros regnos algunas delas cosas veridadas de lo q nos pteeste gran deservy
ao por end de fendermos, mandamos a todos, a cada uno de vos q pteesta q vos
sea mostradas las nras cartas, algunas delas dichas paces y las obedesades, q no
las ayades qahio a las tales cartas, algunas fueran libradas en las espaldas
dellas de su nombre del dicho apotico, los unos, los otros no fagades end alpo
algua maná ppena dela nra mano, de baxar nro nro a cada uno de vos para
la nra cana pndo por q ger o quales ger de vos por q pmo de lo as faser
y coplr mandamos a ome q vos esta nra en mostrare o el eslado della signado
como dicho es q vos enplase q pteestas ante nos los concejos por vos pteestado
16, dias, y dize delos mayores de cada uno q lo el dicho apotico o los q el pteeste
en los dichos apoticos o q ger dellos notare a los ofiales pteestonal marte del dia
q vos en plasmare fista yuene dias primeros pteestes sola dicha pena a cada uno
a dize por q nro no coplides nro mandado y demas desto set fagades q
adras abagres y alog auedes nos tornaremos por ello y mandamos sola
dicha pena a q dize fista pteeste q pa esto fueste llamado q de end al q vos la
mostare testimonio signado a nro signo por q nos sepamos en como se
cuple nro mandado y desto mandamos dar al dicho don pedro apotico de
coledo esta nra en escripta en pteesta de acero y sellada a nro sello de
plomo pedrada en filos de seda en q escriptos nro nombre cada una
abdr. de segovia sexto dias de agosto año del na sanycto del nro saluador
jhu xpo de mill e qesientos y nouenta e tres a bo de go q la fis escripta
por mandado de nro seño. Al Rey yos Al Rey R

Don johan por la gra de dios rey de Castilla de leon de portugal de tola
do de galloga de seylla de arduana de fua de jahu del alge de alge
y por de dize por q nro nos fue de mandado, y sellado por los grades delos
nros regnos, por los delas abades villas, lugares q los nros regnos se ne
apman, deservy de cada dia por las grades paces y faser fueste de los a
p los nros naturales como los de fueda delos nros regnos alos reg
nos comarcamos de auillos, mulas, oro y plata, ganados, otras cosas
veridadas q por q nro anos pteeste no tan sola marte de matenes en lo
paga alos delos nros regnos, naturales mas abn pteeste a faser de
cuan pteestes pa las cosas q son pteeste, guarda delos dichos nros
regnos, y remediando q es conpacio por end nos a faser el dano q
viene alos nros regnos, a nos grad de servyao en pteeste fueda delos
nros regnos auillos, mulas, ganados, oro y plata, otras cosas veridadas
q fciendo poner en ello escripto, justias segun ayde a nro servyao et
a pteeste y ome de los nros regnos ordenamos, mandamos todo esto q faser

